RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION N°0459
(0 6 MAY 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° SA-001-2026"

INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007 y 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, y en virtud de sus facultades, conferidas por el Acuerdo Municipal 65 de 1998; el Decreto Municipal 883 de 2015; el Decreto de nombramiento 0003 del 01 de enero de 2024 y el acta de posesión 27 del 02 de enero de 2024 y

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín –INDER– determinó la conveniencia, oportunidad y necesidad de realizar el siguiente objeto contractual: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS PARA LA CONSERVACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y SEDES ADMINISTRADAS POR EL INDER".***

2. En razón a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectúo mediante la modalidad de selección abreviada - subasta inversa.

3. El presupuesto oficial para el presente proceso corresponde a la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M.L. ($181.986.740), incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas, estampillas, timbres y contribuciones a que hubiere lugar.**

Con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

DISPONIBILIDAD	FECHA CDP	VALOR DISP	POSICIÓN DOCUMENTO	DESCRIPCION POSICIÓN PRESUPUESTAL	CENTRO GESTOR	FONDO
1160015419	29/01/2026	178.600.000	001	2320202008	905924007901	911070126
1160015159	16/01/2026	2.494.240	001	2320202008	905924009003	911090126
1160015159	16/01/2026	892.500	002	2320202008	905924009007	911090126

AREA FUNCIONAL	PROYECTO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	MONTO RECUERSOS (APRO.INICIAL)	TIPO DE GASTO	ORIGEN DEL PRESUPUESTO
43011604.0031.99	9240079	Administración y operación de los escenarios	9.672.619.412	Inversión	TMI Excedentes Adicionales EPM
43011604.0371.99	9240090	Aprovechamiento del tiempo libre, espacios	2.494.240	Inversión	TMI Excedentes Ordinarios EPM
43011604.0371.99	9240090	Aprovechamiento del tiempo libre, espacios	892.500	Inversión	TMI Excedentes Ordinarios EPM

4. Dando cumplimiento a los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el **02 de marzo de 2026,** en el portal único de contratación SECOP II, el aviso de convocatoria, el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones, así como los anexos y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de Selección.

5. Dentro del término establecido en el cronograma, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron resueltas y publicadas en la plataforma del SECOP II.

6. El proceso de contratación N° SA-001-2026, conforme con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en razón de la modalidad de selección escogida (selección abreviada por subasta inversa) y el valor del presente proceso de contratación (dentro del rango de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), resultando aplicable lo consagrado en la normatividad en comento, **NO** se limitó a Mipymes (Micro, pequeñas y medianas empresas) en tanto no se presentaron el mínimo de solicitudes para limitar.

7. La apertura del proceso de selección se ordenó mediante la **Resolución de apertura No. 0276 de 11 de marzo 2026**, publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el mismo día junto con los pliegos de condiciones definitivos. Dentro del término establecido en el cronograma, se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo y se publicó la respuesta respectiva.

8. En la fecha señalada en el cronograma del proceso de selección, se llevó a cabo mediante la plataforma SECOP **II**, el cierre del proceso y apertura de propuestas, como consta en la plataforma, así:

NO.	PROPONENTE	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	CÉDULA
1	FUMIGACIONES INDUSTRIALES LTDA	800010401-5	RICARDO ANDRES RENDON RESTREPO	1.017.167.890
2	MEGACONTROL DE ANTIOQUIA S.A.S.	900353589-5	DIANA ALEJANDRA ZARAMA VILLA	67.029.528
3	FUMI ESPRAY SAS	900654916-2	LEIDY YOLIMA OCHOA GUIZA	55.118.373
4	AGROFUMIGACION INDUSTRIAL S.A.S.	901256414-3	CECILIA MURILLO MARTINEZ	63.337.811
5	ABC FUMISERVICES FUMIGACION Y EXTINTORES S.A.S	901010739-5	SANDRA VERONICA SOCHA ROMERO	37.556.457

9. El Comité designado por el Ordenador del Gasto llevo a cabo la evaluación de las propuestas el **19 de marzo de 2026**, día en el cual se publicó el informe preliminar de evaluación, para revisión, presentación de subsanaciones y observaciones de los interesados dispuesto en la plataforma entre los días **19 al 20 de marzo de 2026**.

10. El **24 de marzo de 2026** el Comité Evaluador publicó en el SECOP II el informe final de evaluación de requisitos habilitantes ajustado de acuerdo a las observaciones y subsanaciones presentadas por los proponentes dentro del traslado del informe de evaluación.

11. El **24 de marzo de 2026,** se dio apertura al sobre 2 (oferta económica) y la celebración del certamen de subasta se programó conforme al cronograma para la misma fecha, a las **4:00 pm.**

    El último y menor lance válido dentro del certamen fue presentado por **FUMI ESPRAY SAS** por valor de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($29.576.400,00 COP).**

12. Que, en el último lance, al evidenciarse un porcentaje de ahorro del **83,07%,** el cual resulta significativamente alto frente al presupuesto oficial, y en cumplimiento del deber de análisis previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Comité estructurador procedió a requerir al oferente **FUMI ESPRAY S.A.S** el día el **25 de marzo de 2026**, con el fin de que explicar y sustentar de manera detallada las razones técnicas, económicas y financieras que soportan el valor ofrecido, a efectos de verificar su viabilidad y descartar la configuración de un precio artificialmente bajo.

13. Que, revisada la justificación y anexos aportados por presuntos precios artificialmente bajos del oferente **FUMI ESPRAY S.A.S** el comité estructurador concluyó que la misma no acredita la viabilidad técnica ni económica de la oferta, no contiene una estructura de costos verificable y no desvirtúa la presunción de precio artificialmente bajo. En consecuencia, la propuesta no cumplía con las condiciones mínimas de idoneidad, coherencia y sostenibilidad requeridas para garantizar la adecuada ejecución del

contrato, lo que compromete los principios de selección objetiva, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

14. Que, acto seguido, se requirió al oferente **MEGACONTROL DE ANTIOQUIA S.A.S.**, con el fin de que explicara y sustentara de manera detallada las razones técnicas, económicas y financieras que soportan el valor ofrecido de **TREINTA MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/L ($30.180.000 COP)**, correspondiente a un ahorro del **82,72%**, el día 07 de abril de 2026. No obstante, vencido el término de tres (3) días hábiles otorgado para tal efecto, no se recibió respuesta por parte del oferente.

15. Finalmente, se requirió al oferente **AGROFUMIGACION INDUSTRIAL S.A.S.**, con el fin de que explicara y sustentara de manera detallada las razones técnicas, económicas y financieras que soportan el valor ofrecido de **CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M.L ($ 41.000.000,00 COP)**, correspondiente a un ahorro del **76,52%** el día 13 de abril de 2026. Revisada la justificación y anexos aportados por el oferente, el comité estructurador concluyó que la información suministrada se considera suficiente para desvirtuar la presunción de precios artificialmente bajos, al evidenciarse coherencia entre los valores ofertados, las condiciones del mercado y una adecuada estructuración de costos asociados a la ejecución del contrato, así como evidencias documentales, tales como soportes de costos, facturas de proveedores y clientes permitiendo así validad la viabilidad de la propuesta presentada.

16. Que, el comité evaluador técnico, financiero y jurídico, recomendó adjudicar el presente proceso al proponente **AGROFUMIGACION INDUSTRIAL S.A.S.** identificado con **NIT. 901256414-3** por valor de **CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M.L ($ 41.000.000,00 COP)**, incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, teniendo en cuenta que el oferente cumplió con todas las exigencias del pliego de condiciones definitivo y ratifico las condiciones económicas de la adquisición.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso **SA- 001- 2026** al proponente **AGROFUMIGACION INDUSTRIAL S.A.S.** identificado con **NIT. 901256414-3** representada legalmente por CECILIA MURILLO MARTINEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.337.811, la ejecución del proceso de Selección Abreviada por subasta inversa N° **SA-001-2026**, que tiene por objeto: "***PRESTAR LOS SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS, PARA LA CONSERVACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y SEDES ADMINISTRADAS POR EL INDER***", por un valor de **CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M.L ($ 41.000.000,00 COP)**, incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar y con un plazo Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

ARTÍCULO SEGUNDO: La supervisión será asumida por HENRY ALBERTO ENRIQUEZ CLAVIJO, Profesional Universitario de la Subdirección de Escenarios Deportivos quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato, velando por el estricto cumplimiento del objeto contractual y en aplicación de lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones que para el efecto adopte el Instituto. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se ordena publicar la presente Resolución en la página web del SECOP II, con el fin de poner en conocimiento de los oferentes que participaron en el proceso de selección, veedurías y terceros interesados

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no proceden recursos de la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 3° del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, 0 6 MAY 2026

EDUARDO SILVA MELÚK
Director General

Proyecto.	Revisó.	Aprobó:
SOFÍA CONTRERAS ROJAS Abogada OAJ Contratista	PAULA FERNANDA OSORIO GAVIRIA Profesional Especializada OAJ	RODRIGO ORLANDO OSORIO MONTOYA Jefe Oficina Asesora Jurídica